

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

de abril de 1995. — Número 77

Página 1.729

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|--|-------|
| 1.2 | Decreto 11/1995, de 7 de abril, regulador de determinados aspectos de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria | 1.730 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 31 de marzo de 1995 por la que se establecen medidas preventivas, para la restauración de los bosques afectados por cortas e incendios | 1.739 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Confederación Hidrográfica del Norte.— Concesión de un aprovechamiento de caudal de agua y solicitud para construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales | 1.740 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido | 1.741 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Suances, Camargo y Laredo.— Edictos de notificación de liquidación del impuesto sobre naturaleza urbana, de apremio, de embargo de cuentas y depósitos bancarios y deudores con domicilio desconocido | 1.744 |
|---|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Santander.— Licencia para apertura de garaje | 1.747 |
| Penagos.— Exposición al público estudio de detalle para la construcción de seis viviendas unifamiliares .. | 1.747 |
| Noja.— Licencia de obras para local destinado a venta de ropa | 1.747 |
| Miengo.— Aprobar la suspensión de licencias | 1.747 |
| Cabezón de la Sal.— Aprobar inicialmente estudio de detalle en el sector H del PGOU y sector caminos de las NN. SS. carretera de Ontoria | 1.747 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 209/94 | 1.747 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 314/93 | 1.748 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.400/93, 646/94, 29/95, 296/94, UMAC, 1.183/94, 1.665/93, 72/94, 97/95, 542/94 y 114/94 | 1.748 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 36/95 | 1.752 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 11/1995, de 7 de abril, regulador de determinados aspectos de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

El artículo primero de la Ley de Cantabria 5/87, de 27 de marzo, de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, prevé la aplicación de sus normas a tales elecciones, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley de Régimen Electoral General (LOREG). Y la disposición adicional segunda faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas precisas para su desarrollo y ejecución.

Por otra parte, la coincidencia de las elecciones autonómicas con las locales implica singularidades en cuanto a la Administración electoral y algunos otros aspectos, a la vez que a la elaboración y utilización comunes de algunos impresos, como resultado de la coordinación habida entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, y sin perjuicio de los especiales para las elecciones autonómicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de abril de 1995.

DISPONGO

Artículo 1. Las normas establecidas en el presente Decreto se aplicarán a las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria que se celebrarán el día 28 de mayo de 1995.

Artículo 2. Administración Electoral.

Conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Cantabria 5/87 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional, añadida por la Ley 4/91, de 22 de marzo, actuará como Administración Electoral, la Junta Electoral Provincial.

Artículo 3. Mesas Electorales.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 LOREG, en relación con el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/87, las Mesas Electorales constituidas para las Elecciones Municipales del mismo día 28 de mayo, serán las mismas que para las Elecciones Autonómicas.

2.- La documentación e instrucciones para la actuación de las mesas será la diseñada por el Ministerio de Justicia e Interior comunes a las elecciones locales y autonómicas, salvo las actas de constitución, de escrutinio y de la sesión, que serán las aprobadas por la Junta Electoral Central para las autonómicas.

3.- Los modelos son los ARC 4.1 a 4.9.

Artículo 4. Locales, Cabinas y Urnas.

1.- Los locales donde se constituyen las mesas electorales y las cabinas, serán los mismos que para las elecciones locales.

2.- Cada mesa electoral dispondrá de urna diferenciada en el color de la tapa, que será sepia, y que reunirá las características establecidas por la legislación del Estado.

En el caso de que, por alguna incidencia no se dispusiese de las urnas reseñadas, podrán utilizarse otras puestas a disposición de la Mesa Electoral.

Artículo 5. Papeletas y sobres electorales.

1.- Las papeletas de votación deberán contener las indicaciones que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 5/87.

Su boceto, que se ajustará al modelo ARC 5.1, se remitirá a la Junta Electoral Provincial para su aprobación.

Estarán impresas en una sola cara y se confeccionarán en papel de color sepia.

2.- Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el modelo ARC 5.2.

3.- Los grupos políticos que concurran a las elecciones autonómicas podrán confeccionar papeletas y sobres de votación, siempre que se ajusten al modelo oficial. La Junta Electoral Provincial verificará dicho ajuste.

4.- El Consejo de Gobierno garantiza la disponibilidad de papeletas y sobres de votación, conforme el artículo 34 de la Ley de Cantabria 5/87.

A estos efectos, la Junta Electoral de Zona que conociere deficiencias en la existencia de papeletas y sobres en las mesas proveerá lo necesario para su suministro, acudiendo a la Junta Electoral competente, y, en su caso, al Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Voto por correo.

1.- Para el voto por correo se utilizarán los impresos elaborados por el Ministerio de Justicia e Interior para uso conjunto en las elecciones locales y autonómicas.

2.- Para el voto por correo de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero, se aprueban los modelos ARC 2.1 y ARC 2.2.

Artículo 7. Apoderados e interventores.

1.- El representante de cada candidatura que se presente a las Elecciones a la Asamblea Regional, podrá nombrar, con el alcance y en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica, apoderados para representar a las candidaturas en los actos y operaciones electorales.

2.- Los representantes a que se refiere el número anterior podrán nombrar, hasta el día 24 de mayo, dos interventores para cada mesa electoral, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica.

3.- Los apoderados e interventores nombrados de conformidad con lo establecido en este artículo sólo podrán ejercer sus facultades en los actos referidos a las Elecciones Autonómicas.

4.- No obstante lo anterior, los apoderados e interventores nombrados por los representantes de las candidaturas para las elecciones locales, podrán actuar sin nombramiento específico, en las elecciones autonómicas.

5.- Los documentos correspondientes se ajustarán a los modelos ARC 3.1 a 3.6.

Artículo 8. Representante de la Administración.

1.- El Consejero de Presidencia podrá autorizar al Delegado del Gobierno, para designar un representante único para las Administraciones Central y Autonómicas, ante cada mesa electoral, a los efectos de información previstos en la legislación electoral.

2.- Para el nombramiento se utilizará el impreso diseñado por el Ministerio de Justicia e Interior.

Artículo 9. Coaliciones Electorales.

La constitución de coaliciones electorales conforme al art. 42.2 LOREG se comunicará a la Junta Electoral utilizando el modelo ARC 1.1.

Artículo 10. Presentación de Candidaturas.

La presentación de Candidaturas se hará ante la Junta Electoral Provincial utilizando los modelos ARC 1.2, 1.3 y 1.4.

Artículo 11. Credenciales de diputados electos.

Las credenciales de los diputados que resulten elegidos para la Asamblea Regional se ajustarán al modelo ARC 6.

Artículo 12. Escrutinio General.

Las actas de constitución de la Junta Electoral Provincial para el escrutinio general, de constitución, de escrutinio, de sesión y de proclamación se ajustarán a los modelos ARC 7.1 a 7.4.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Presidencia, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

ARC. 3.1

ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995

Circunscripción Electoral

CANTABRIA
Asunto: NOMBRAMIENTO DE APODERADO
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2. de las normas electorales vigentes, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

..... a de de 1995

EL REPRESENTANTE

Sr. Secretario de la Junta Electoral de

UNE A-5 (148x210)
Recuadros coincidentes con 3.2
Autocopiativo
Juego conjunto de 3.1 y 3.2

ARC. 3.2

ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995
JUNTA ELECTORAL DE

Circunscripción Electoral

CANTABRIA
Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO DE APODERADO
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2. de las normas electorales vigentes, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

..... a de de 1995

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr. D.

UNE A-5 (148x210)
Recuadros coincidentes con 3.1
Autocopiativo
Juego conjunto de 3.1 y 3.2

ARC. 3.3

ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Elector en	Distrito Sección Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con el artículo 78.1 de las Normas electorales vigentes y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa electoral nº..... de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

..... a de de 1995

EL REPRESENTANTE

UNE A-5 (148x210)
Recuadros coincidentes con 3.4; 3.5 y 3.6
Autocopiativo
Juego conjunto 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6

ARC. 3.4

ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
FECHA:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Elector en	Distrito Sección Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	Nº DNI
Profesión	Edad
Domicilio	Num. Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con el artículo 78.1 de las Normas electorales vigentes y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa Electoral nº..... de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

..... a de de 1995

EL REPRESENTANTE

Sr. D.

UNE A-5 (148x210)
Recuadros coincidentes con 3.3, 3.5 y 3.6
Autocopiativos
Juego conjunto de 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6

ARC 4.6

ARC 4.6

SOBRE nº 3

ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995

Circunscripción electoral CANTABRIA	Municipio	Distrito	Sección	Mesa
--	-----------	----------	---------	------

Sr. Juez de
 El Presidente, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA literal DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA.

EL PRESIDENTE.

LOS VOCALES.

250x350

PAPEL KRAFT VERJURADO 90 gr/m²



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995

Circunscripción electoral CANTABRIA	Municipio	Distrito	Sección	Mesa
--	-----------	----------	---------	------

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contiene:

SOBRE nº 3

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada.

Que fue firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

..... a de mayo de 1995...

EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE CORREOS.

ARC 4.7

UNE A-4 (210x297)

ARC. 4.9



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995

Circunscripción electoral CANTABRIA	Municipio	Distrito	Sección	Mesa
--	-----------	----------	---------	------

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE Nº 1

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión con la documentación complementaria.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación reservadas (negado validez o sido objeto de reclamación).
- Lista del censo electoral utilizada.
- Certificaciones Censales aportadas

SOBRE Nº 2

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

..... a de mayo de 1995

EL JUEZ.



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995

Circunscripción electoral CANTABRIA	Municipio	Distrito	Sección	Mesa
--	-----------	----------	---------	------

UNE A-4 (210x297)

DIN A-2



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995 ARC. 7.2

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

ACTA DE ESCRUTINIO

PRESIDENTE D. En SANTANDER siendo las horas del día de de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

VOCALOS D. NÚM.de electores censados NÚM.Certificaciones Censales presentadas de alta NÚM.de votantes NÚM.de votos en blanco NÚM.de votos nulos

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Table with columns: CANDIDATURAS, Votos obtenidos (En letra, En núm.), SECRETARIO, REPRESENTANTES, APODERADOS

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes. EL PRESIDENTE LOS VOCALOS EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes Los Apoderados

DIN A-4 AUTOCOPIATIVO



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995 ARC. 7.4

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CANTABRIA

ACTA DE PROCLAMACION

PRESIDENTE D. En SANTANDER siendo las horas del día de de se reúne la Junta Electoral Provincial para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones Locales, celebradas en esta circunscripción.

VOCALOS D. NÚM.de electores NÚM.de votantes NÚM.de votos a candidaturas NÚM.de votos en blanco NÚM.de votos válidos NÚM.de votos nulos

NUM. DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Table with columns: CANDIDATURAS, Votos obtenidos (En letra, En núm.), nóm. ele tos, SECRETARIO, REPRESENTANTES, APODERADOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen medidas preventivas para la restauración de los bosques afectados por cortas e incendios.

Las masas forestales de Cantabria están sometidas a diversos factores, que perjudican su regeneración. El pastoreo, el fuego y otros agentes, relacionados con las prácticas selvícolas y la regresión del bosque, impiden o perjudican, con frecuencia, la regeneración espontánea o artificial de las áreas afectadas por cortas, incendios, etc.

Los aprovechamientos maderables continuados, sin tomar medidas para asegurar la restauración de las masas forestales, pueden conducir a la disminución paulatina de la superficie arbolada o al deterioro de su estado, al no producirse la necesaria sucesión de clases de edad.

La Ley 6/1.984, de la Asamblea Regional de Cantabria, sobre protección y fomento de las especies forestales autóctonas, contempla los problemas de regeneración indicados y establece posibles medidas, para la restauración de las masas forestales autóctonas. De acuerdo con lo establecido en la Ley, se declararon áreas de protección especial los bosques de especies autóctonas, existentes en los montes catalogados de Utilidad Pública, y, posteriormente, se suspendieron los aprovechamientos maderables, por un período de 5 años (Decreto 64/1.989, de 14 de septiembre).

El seguimiento realizado, en los últimos años, sobre áreas afectadas por cortas de reproducción en bosques autóctonos, confirman el problema expuesto, resultando, por ello, aconsejable que dichas cortas, en el futuro, vengan condicionadas a las exigencias de la restauración en tales áreas. La Ley de Montes establece, a este respecto, que en los montes cubiertos de arbolado, se dará una preferencia absoluta a las exigencias selvícolas, pudiéndose limitar o, incluso, prohibir el pastoreo, si resultase incompatible con la conservación del monte. A su vez, la Ley de Incendios Forestales establece que corresponde al Ministerio de Agricultura hoy, a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en virtud de las transferencias recibidas del Estado, dictar las medidas de carácter reconstructivo, encaminadas a la restauración de la riqueza forestal, destruida por los incendios.

Este problema no es exclusivo de las especies forestales autóctonas, ya que afecta, también, a especies alóctonas, como el pino radiata o insignis, de importante implantación en Cantabria. Son frecuentes las áreas, en que, realizadas las cortas, no se toman medidas para restaurar la masa forestal, quedando a merced del incendio y el pastoreo abusivo.

DIN A-4 Autocopiativo



ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA 1995 ARC. 7.3

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

ACTA DE LA SESION/ES DEL ESCRUTINIO

PRESIDENTE D. En SANTANDER siendo las horas del día de de de 19, y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

VOCALOS D. Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas.

SECRETARIO D. REPRESENTANTES D. Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas.

APODERADOS D. Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes.

EL PRESIDENTE LOS VOCALOS EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes Los Apoderados

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

Artículo 1º.

1. Las cortas de arbolado, en las masas forestales, pueden tener el carácter de cortas de mejora o de cortas de reproducción.
 - a) Las cortas o entresacas de mejoras tienen por objeto mejorar el estado de la masa forestal, eliminando los pies sobrantes o dominados, para favorecer el desarrollo del resto de la masa.
 - b) Las cortas de reproducción tienen por objeto sustituir, la masa forestal adulta, por arbolado joven, procedente de regeneración espontánea o repoblación artificial.
2. En ambos casos, las operaciones de corta deben realizarse según criterios técnicos de silvicultura, recogidos, en su caso, en proyectos o planes técnicos (Artículo 204 y siguientes del Reglamento de Montes en vigor).

Artículo 2º.

1. Las cortas de reproducción, en los montes catalogados de Utilidad Pública, vendrán condicionadas por la edad del arbolado o turno de aprovechamiento y por las posibilidades de restauración de la masa forestal.
2. En las masas forestales, sometidas a ordenación, el turno de aprovechamiento viene determinado en los estudios de ordenación respectivos. En las masas forestales de especies autóctonas, no sometidas a ordenación, el turno se determinará por analogía con masas forestales, sometidas a ordenación.
3. Para el pino radiata y para el eucalipto, el turno de aprovechamiento o edad mínima, para las cortas de reproducción o para las cortas finales a hecho, en masas forestales no sometidas a ordenación, se establece en 35 y 12 años, respectivamente, no autorizándose este tipo de cortas para edades inferiores, salvo los aprovechamientos extraordinarios, previstos en el Reglamento de Montes.

Artículo 3º.

Las cortas de reproducción y de los incendios, en áreas arboladas de montes catalogados de Utilidad Pública, llevarán consigo la adopción de medidas especiales, para asegurar la restauración, técnicamente adecuada, de la masa forestal afectada.

Artículo 4º.

A los efectos de cumplir lo establecido en el artículo anterior, en las actas de señalamiento se recogerá un compromiso -suscrito por parte de la Administración Forestal y de la Entidad Propietaria- de medidas concretas, conducentes a la restauración de la masa forestal, en la zona afectada por la corta, bien mediante regeneración natural o por repoblación artificial. Entre dichas medidas, debe figurar el acotamiento al pastoreo, salvo en las cortas de eucalipto, en las que no se considere necesaria esta medida, a juicio de la Administración Forestal.

Artículo 5º.

No se autorizarán, por la Administración Forestal, las cortas de reproducción, cuando no consten, en el acta de señalamiento, las medidas indicadas.

Artículo 6º.

Si como consecuencia del incumplimiento de tales medidas o, cumplidas éstas, por cualquier otra causa, no se consiguiera la restauración de la masa forestal, en la zona afectada por la corta, en un plazo de 3 años, desde que se efectúe la misma, se suspenderán, temporalmente, las cortas de reproducción futuras, en el mismo monte o en el tramo de reproducción, si el monte estuviese ordenado, hasta que se restaure la masa forestal, en dicha zona.

Artículo 7º.

En las áreas arboladas, afectadas por incendios, a las que se refiere el Artículo 3º, las medidas comprenderán las de acotamiento al pastoreo; tratamientos selvícolas, de ayuda a la regeneración natural; y la repoblación artificial, aplicables, según criterio técnico de la Administración Forestal.

Artículo 8º.

Se considerará restaurada la masa forestal, cuando exista una densidad de plantas, en buen estado vegetativo, técnicamente adecuada, a juicio de la Administración Forestal.

Artículo 9º.

Las zonas de bosque, en montes catalogados de Utilidad Pública, afectadas por cortas de reproducción en los últimos años, en los cuales no se haya conseguido la restauración, podrán ser objeto de medidas similares a las indicadas en el Artículo 4º. Para ello, se establecerán acuerdos con las entidades propietarias, teniendo en cuenta la repercusión de la merma de crecimiento, a causa de la falta de regeneración, en la posibilidad del monte.

Artículo 10º.

La Administración Forestal mantendrá, en los montes, una densidad de cérvidos, compatible con la regeneración de las masas arbóreas. Para ello, llevará a cabo planes cinegéticos, conducentes a la reducción de dicha densidad, si fuera necesario.

Artículo 11º.

En los pliegos particulares de condiciones, para los aprovechamientos en montes catalogados de Utilidad Pública, se establecerán las prescripciones técnicas, relativas a la utilización de vías de servicio, para la extracción de los productos, con el fin de evitar impactos o alteraciones negativas, en la masa forestal.

DISPOSICION DEROGATORIA.

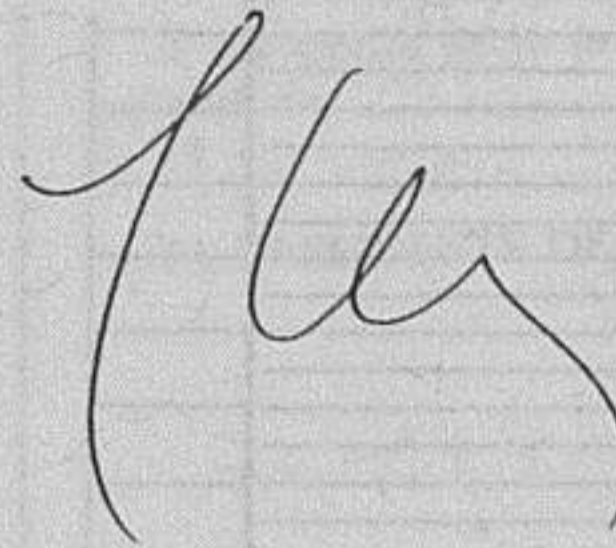
Queda derogada toda norma, de igual o inferior rango, que se oponga a la dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de Abril de 1.995

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.




Manuel Pérez García
Ddo. Manuel PEREZ GARCIA

95/52854

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 24 de febrero de 1995 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Paula Gómez Robledo la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,02 litros de agua por segundo del arroyo Valdesusaña, en La Matorra-Frama, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a abrevado de ganado.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

95/34962

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02505A/93.

Peticionario: Don José Ángel Gómez Vega.

Documento nacional de identidad número: 13.916.452-A.

Domicilio del peticionario: Calle Obispo, 13, 39570 Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Quiviesa.

Punto de emplazamiento: Sitio de Albanes, Potes.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda

unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del río Quiviesa, en el sitio de Albanes, en Potes, término municipal de Potes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Potes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de febrero de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/15884

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 32/95.
Peticionaria: Autoridad Portuaria de Santander.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al faro de Cabo Mayor, de Santander.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica, acometida al centro de transformación del faro de Cabo Mayor:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 300 metros.

Conductor: DHV 95 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo fin de línea aérea existente de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. Faro de Cabo Mayor.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.022.980 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/42410

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO


Torrelavega a 22 de marzo de 1995.

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan:

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ABASCAL FERNANDEZ BALBINA	VAL SAN VICENTE	13.934.324	K1610195023054805	SANCION TRAFICO	60.000	399510005877M
AGUSTIN IGLESIAS SL	TORRELAVEGA	B39242300	A3908795750000130	INTERES DEMORA EJECUTIVA	31.640	399510009985H
AHEDO SAROBE JESUS LUIS	CABEZON DE LA SAL	13.913.927	K1610195023056060	SANCION TRAFICO	18.000	399510005077P
ALBERO DE TORRELAVEGA SL	TORRELAVEGA	B39293774	M1900194390009795	INSPEC. TRABAJO	61.200	399510009205W
ALVAREZ DIAZ ROSENDO	TORRELAVEGA	13.804.076	A3908794520003758	INGRESO FUERA PLAZO RECARGO	25.874	399510009933L
ARCE GUTIERREZ JUAN CARLOS	SANTILLANA	13.915.908	K1610195023006560	SANCION TRAFICO	19.200	399510004571N
ARTESANIAS DEL NANGA SL	RIONANSA	B39329529	A3908795530001472	IRPF RET. TRABAJO	122.299	3995100101280
AUTOMATICOS BESAYA SL	LOS CORRALES DE BUELNA	B39100797	S2040093390048725	CUOTA CAMARA	1.200	3995100047270
AUTOMATICOS BESAYA SL	LOS CORRALES DE BUELNA	B39100797	S2040093390048736	CUOTA CAMARA	9.696	399510004726R
CABO RODRIGUEZ AMADO	TORRELAVEGA	13.855.477	K1610195023277126	SANCION TRAFICO	12.000	399510009212Y
CABRERO GARCIA FELIX	TORRELAVEGA	13.888.878	K1610195023277577	SANCION TRAFICO	30.000	399510009257L
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009721	PLAZO INCUMPLIDO	20.120	399510000222X
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009732	PLAZO INCUMPLIDO	10.495	399510000221K
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009721	PLAZO INCUMPLIDO	20.302	399510000220Y
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009732	PLAZO INCUMPLIDO	10.590	399510000219E
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009721	PLAZO INCUMPLIDO	20.678	399510009903Z
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009732	PLAZO INCUMPLIDO	10.787	399510009902N
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009732	PLAZO INCUMPLIDO	10.687	399510000217W
CABRERO HERRERA FIDEL	TORRELAVEGA	13.854.455	A3908794530009721	PLAZO INCUMPLIDO	20.489	399510000218F
CANO BUSTAMANTE SL	TORRELAVEGA	B39361977	A3960095800000901	IAE/95	25.800	399510009930B
CASANUEVA MACHO JOSE ANTONIO	CABEZON DE LA SAL	13.880.102	K1610195023056720	SANCION TRAFICO	24.000	399510005015N
CASAR DIEGO MATILDE	CABEZON DE LA SAL	13.843.641	M1502894390009473	SUBSIDIO INDEBIDO	265.296	399510009294Q
CASTILLO TERAN MONTSERRAT	TORRELAVEGA	13.908.078	K1610195023012224	SANCION TRAFICO	12.000	399510004305K
COMERCIAL RIOS COBO SC	TORRELAVEGA	639320593	M1900194390009817	SANCION GUBERNATIVA	612.000	399510009238P
CRESPO PEREZ MANUEL	REOCIN	13.886.519	A3908794520007047	INGRESO FUERA PLAZO	20.119	399510010099L
CRESPO PEREZ MANUEL	REOCIN	13.886.519	A3908794520007058	INGRESO FUERA PLAZO	58.910	399510010098P
DIAZ CASADO ALFONSO	TORRELAVEGA	13.907.435	K1610195023457669	SANCION TRAFICO	48.000	399510009213N

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
DIAZ TERAN SERVICIOS ASOCIADOS	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009633	PLAZO INCUMPLIDO	43.420	399510009932S
DIAZ TERAN SERVICIOS ASOCIADOS	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009644	PLAZO INCUMPLIDO	3.716	399510009931P
DIESTRO VILLANUEVA JESUS	TORRELAVEGA	13.854.538	A3960095800000824	IAE/95	68.040	399510009913Y
EALO LOPEZ CARLOS ENRIQUE	TORRELAVEGA	13.930.451	M1600194390009501	SEGURIDAD CIUDADANA	60.006	399510009217B
FERNANDEZ ACEBAL JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.903.491	K1610195023458736	SANCION TRAFICO	24.000	399510009187K
FERNANDEZ FERNANDEZ HIPOLITO	TORRELAVEGA	13.885.862	M1702794390009548	SANCION GUBERNATIVA	1.200.000	399510009225T
FERNANDEZ GALLO ANDRES	TORRELAVEGA	13.928.374	A3908794110000087	GESTION NO DECLARANTES	169.956	399510009961B
FERNANDEZ GOMEZ JOSE	SANTILLANA	13.818.164	S2040094390046570	CUOTA CAMARA	3.844	399510004562B
FERNANDEZ GOMEZ JOSE	SANTILLANA	13.818.164	S2040093390046580	CUOTA CAMARA	5.060	399510004561F
FERNANDEZ GOMEZ JOSE	SANTILLANA	13.818.164	S2040093390046591	CUOTA CAMARA	1.200	399510004560X
FERNANDEZ GOMEZ JOSE	SANTILLANA	13.818.164	S2040093390046602	CUOTA CAMARA	1.200	399510004559D
FERNANDEZ MEDINA MANUEL JOSE	TORRELAVEGA	13.908.173	K1610195023457493	SANCION TRAFICO	36.000	399510009202F
GARCIA GARCIA JOSE	TORRELAVEGA	13.900.432	K1610195023518059	SANCION TRAFICO	24.000	3995100092166
GARCIA GARCIA TERESA	TORRELAVEGA	13.861.763	A3908794410000447	LIQ.FALTA INGRESO	17.450	399510009942E
GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.918.127	K1610195023414890	SANCION TRAFICO	18.000	399510009194P
GOMEZ CONDE TERESA	TORRELAVEGA	13.899.667	A3908794750001790	INTERESES DEMORA EJEC.	16.676	399510009986M
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON DE LA SAL	13.893.338	S2040094390038200	CUOTA CAMARA	4.088	399510004971C
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON DE LA SAL	13.893.338	S2040094390038210	CUOTA CAMARA IAE	1.255	399510004970S
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON DE LA SAL	13.893.338	S2040093390038220	CUOTA CAMARA IRPF	776	399510004969H
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON DE LA SAL	13.893.338	S2040093390038231	CUOTA CAMARA IRPF	5.309	399510004968L
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON DE LA SAL	13.893.338	S2040093390038242	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510004967A
GONZALEZ DIEGO JOSE LUIS	VAL SAN VICENTE	13.886.704	S2040094390008532	CUOTA CAMARA IRPF	14.558	399510005636T
GONZALEZ DIEGO JOSE LUIS	VAL SAN VICENTE	13.886.704	S2040094390008543	CUOTA CAMARA IAE	1.255	399510005635J
GONZALEZ DIEGO JOSE LUIS	VAL SAN VICENTE	13.886.704	S2040093390008553	CUOTA CAMARA IRPF	12.013	399510005634Y
GONZALEZ DIEGO JOSE LUIS	VAL SAN VICENTE	13.886.704	S2040093390008564	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510005633W
GONZALEZ MACHO TEODOMIRO	TORRELAVEGA	13.888.151	A3908794520004539	ING. F. PLAZO RECARGO	17.993	399510009940B
GONZALEZ QUEVEDO FERNANDEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	13.803.734	M1700394390009458	ROMPER SEÑALES	90.694	399510009204D
GONZALEZ SERDIO NICANOR	REDCIN	13.865.781	A3908794310001607	PAGO FRAC. A CUENTA	49.823	399510010102X
GONZALEZ SERDIO NICANOR	REDCIN	13.865.781	A3908794520004550	INGRESO FUERA PLAZO	26.756	399510010101B
GONZALEZ SERDIO NICANOR	REDCIN	13.865.781	A3908794090000646	PLAZO INCUMPLIDO	52.510	399510009926A
GUTIERREZ CUEVAS ALFONSO	POTES	13.884.193	K1610194022582607	SANCION TRAFICO	60.000	399510005678J
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIO	TORRELAVEGA	13.933.757	A3908795750000450	INTERESES DEMORA EJECUTIVA	4.814	399510009959F
GUTIERREZ MUELA VICTORIANO	TORRELAVEGA	13.919.395	K1610195023458197	SANCION TRAFICO	19.200	399510009221B
GUTIERREZ SANCHEZ JUAN RICARDO	CILLORIGO	13.673.563	M1900194390009828	INFRAC.SEG.HIGIENE	216.000	399510009345Z
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908794520007619	RECARGO ING.FUR.PLAZO	13.680	399510010153M
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908794520007620	RECARGO ING.FUR.PLAZO	6.617	399510010152W
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908795580000124	REC DEUDA SIN REQ	68.400	399510010151Y
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908795580000135	REC DEUDA SIN REQ.	33.088	399510010150K
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908795580000146	REC DEUDA SIN REQ.	33.088	399510010149C
GUTIERREZ SOBERON JUAN CARLOS	POTES	13.899.961	A3908795580000457	REC DEUDA SIN REQ.	68.400	399510010148A
HAYA GUTIERREZ CESAR	TORRELAVEGA	13.904.517	A3908794500004856	SANCION TRIBUTARIO	30.000	399510009945W
HERRERA CASTAÑEDA AMADOR	TORRELAVEGA	13.914.159	A3908794300000425	PARALELA IVA	10.360	3995100098746
INDRE SA	SANTILLANA	A39013776	A3908795560001310	IVA EXPORTADORES	3.298.320	399510010021K
JEVIGRUP S SL	TORRELAVEGA	B39292800	M1702794390009603	SANCION GUBERNATIVA	2.400.000	399510009236D
MADERAS CAMPUZANO SL	TORRELAVEGA	B39102058	A3908794500004933	INGRESO FUERA PLAZO	332.952	399510009964D
MAILLO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.918.933	A3908794530006465	IRPF 2T/94	456.565	399510016449V
MAILLO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.918.933	A3908794530006454	110 2T/94	153.578	399410016450X
MARTIN ESTRADA FERNANDO	COMILLAS	13.843.006	M1701594390009613	SANCION GUBERNATIVA	6.000	399510009300M
MARTIN GOMEZ JAIME RODOLFO	CILLORIGO	72.125.733	K1610195023458769	SANCION TRAFICO	18.000	399510009346E
MARTIN GOMEZ JAIME RODOLFO	CILLORIGO	72.125.733	K1610195023458758	SANCION TRAFICO	18.000	399510009347T
MARTIN PEREZ EMILIANO	TORRELAVEGA	13.923.553	M1703194390009563	SANCION GUBERNATIVA	32.400	399510009222S
MATOS AMAYA MANUEL	SAN VICENTE BARQUERA	80.024.397	A3908794530010326	IVA 3T 94	44.070	399510010117E
MENDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	REDCIN	13.921.477	K1610195023458329	SANCION TRAFICO	30.000	399510009352E
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040093390029904	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510005782J
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040093390029882	CUOTA CAMARA IAE	3.991	399510005784T
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040093390029893	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510005783Z
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040093390029915	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510005781N
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040094390029872	CUOTA CAMARA IAE	1.255	399510005785W
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040094390029861	CUOTA CAMARA IAE	1.255	399510005786A
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040094390029850	CUOTA CAMARA IAE	1.255	399510005787B
MENENDEZ JIMENEZ JOSE RAMON	CAMALERO	11.388.208	S2040094390029840	CUOTA CAMARA IAE	3.307	399510005788X
MERINO CABO S.L.	RUENTE	B39330915	A3908794410000579	LIQ.FALTA INGRESO	83.872	399510010073J
MIEL LIEBANA S.L.	POTES	B39075965	A3908794560003113	PLAZO INCUMPLIDO	6.581	399510010137C
MIEL LIEBANA S.L.	POTES	B39075965	A3908794560003124	PLAZO INCUMPLIDO	24.100	399510010136N
MIEL LIEBANA S.L.	POTES	B39075965	A3908794560003135	PLAZO INCUMPLIDO	19.862	399510010135M
NORIEGA BORBOLLA JUAN ANTONIO	VAL SAN VICENTE	3.370.584	S2040093390009125	CUOTA CAMARA	26.884	399510005882Z
NORIEGA BORBOLLA JUAN ANTONIO	VAL SAN VICENTE	3.370.584	S2040093390009136	CUOTA CAMARA IAE	1.200	399510005881C
OLIVA SAIZ EMILIO JOSE	TORRELAVEGA	13.935.861	K1610195023458120	SANCION TRAFICO	12.000	399510009239X
ORTEGA SANZ JUANA	MOLLEDO	3.275.971	M1502894390009474	SUBSIDIO INDEBIDO	83.184	399510009283F
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003070	PLAZO INCUMPLIDO	11.834	399510010145Z
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003080	PLAZO INCUMPLIDO	14.036	399510010144F
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003091	PLAZO INCUMPLIDO	15.780	399510010143W
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003102	PLAZO INCUMPLIDO	3.944	399510010142Y
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003070	PLAZO INCUMPLIDO	11.940	399510010141R
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003080	PLAZO INCUMPLIDO	14.161	399510010140J
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003091	PLAZO INCUMPLIDO	15.920	399510010139T
PALACIOS FERNANDEZ CAVADA MANUEL	POTES	13.726.318	A3908794560003102	PLAZO INCUMPLIDO	3.980	399510010138L
PARDUELES GUTIERREZ ANTONIO	POTES	72.113.463	A3908794520007652	INGRESO FUERA PLAZO	44.100	399510010133E
PERA ALONSO ALFREDO	TORRELAVEGA	13.914.951	K1610195023578603	SANCION TRAFICO	60.000	399510009215P

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
PEREZ CARRAL DIAZ JESUS	TORRELAVEGA	13.917.524	K1610195023277005	SANCION TRAFICO	24.000	399510009229V
PEREZ FUENTES JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.741.992	K1610195023353280	SANCION TRAFICO	18.000	399510009203V
POMAR RABAGO JESUS	RUILOBA	13.920.014	M1702794390009537	EXPEDIENTE SANCIONADOR	60.000	3995100093036
POSADA GOMEZ JULIAN	CILLORIGO	13.906.234	S2040094390044128	CUOTA CAMARA IRPF	6.601	399510005726T
POSADA GOMEZ JULIAN	CILLORIGO	13.906.234	S2040093390044138	CUOTA CAMARA IRPF	2.683	399510005726Z
POSADA GOMEZ JULIAN	CILLORIGO	13.906.234	S2040093390044149	CUOTA CAMARA IRPF	1.200	399510005725W
POSADA GOMEZ JULIAN	CILLORIGO	13.906.234	S2040093390044150	CUOTA CAMARA IRPF	1.200	399510005724R
PRIETO SAIZ EDUARDO JOSE	TORRELAVEGA	13.908.414	A3908794530010007	PLAZO INCUMPLIDO	1.033	399510009976S
PRIETO SAIZ EDUARDO JOSE	TORRELAVEGA	13.908.414	A3908794530009996	PLAZO INCUMPLIDO	9.339	399510009977L
PROYECAN SL	TORRELAVEGA	839341847	A3908795530000801	PLAZO INCUMPLIDO	22.402	399510009980K
RABANAL SEMESEN ROBERTO	POTES	13.930.383	A3908794520007674	INGRESO FUERA PLAZO	10.428	399510010155K
RABANAL SEMESEN ROBERTO	POTES	13.930.383	A3908794520007663	INGRESO FUERA PLAZO	10.428	399510010156E
RIVAS PUENTE ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13.805.116	A3908794100006059	PARALELA IRPF	24.558	3995100009941E
RIVERA GARCIA JOSE	TORRELAVEGA	13.877.513	K1610195023457273	SANCION TRAFICO	36.000	399510009184W
RODRIGUEZ SERNA JOSE IGNACIO	TORRELAVEGA	13.918.303	K1610195023457526	SANCION TRAFICO	36.000	399510009237L
ROYAL PALACE TORRELAVEGA SA	TORRELAVEGA	A39056676	A3908794750001680	INT.DEM. EJECUTIVA	40.844	399510009934V
SALAS SOMONTE LUIS MIGUEL	TORRELAVEGA	13.893.658	A3908795530001758	4T 94 130	190.513	399510009968J
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.661	A3908795580000014	RECARGO AUTOLIQUIDACION	69.654	399510009889D
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.661	A3908795580000025	RECARGO AUTOLIQUIDACION	7.265	399510009888H
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.661	A3908795750000394	RECARGO AUTOLIQUIDACION	7.818	399510009890K
SANCHEZ GOMEZ JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13.905.062	A3960093010010060	ACTAS INSPECCION	48.524	399510009881P
SANCHEZ GOMEZ JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13.905.062	A3960093010010060	ACTAS INSPECCION	124.916	399510009882H
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040094390056327	CUOTA CAMARA	2.326	399510009338A
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040094390056338	CUOTA CAMARA	1.255	399510009337L
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040094390056316	CUOTA CAMARA	2.326	3995100093396
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040094390056349	CUOTA CAMARA	1.255	399510009336B
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040093390056359	CUOTA CAMARA	2.735	399510009335H
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040093390056360	CUOTA CAMARA	1.200	399510009334T
SANTERVAS BARAINCA ANGEL	POTES	13.974.401	S2040093390056370	CUOTA CAMARA	1.200	399510009333E
SANTOS CANTERO MARIA MERCEDES	TORRELAVEGA	13.907.769	A3908795560001013	4T 94 IVA	162.499	399510009966B
SERRANO LECUE ANDRES	SAN VICENTE BARQUERA	13.731.502	S2040093390021544	CUOTA CAMARA	17.924	399510005468R
SOBERON COTERA MARIA PILAR	CILLORIGO	13.695.007	K1610195023013060	SANCION TRAFICO	19.200	399510005756R
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908775560001630	IVA 2T 94	1.343.060	399510009733W
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795560001629	110 2T 94	939.174	399510009732H
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795560001618	110 94 1T	1.191.520	399510009731F
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795560001607	300 1T 94	718.933	399510009730T
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795580000113	110 94 3T	613.465	399510009729D
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795560000265	110 3T 94	1.226.932	399510009728L
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795580000102	300 94 3T	1.107.140	399510009727X
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLVAY	TORRELAVEGA	F39005756	A3908795560000254	300 3T 94	2.214.281	399510009726E
SORDO CAYUSO DANIEL	TORRELAVEGA	13.901.879	K1610195023411337	SANCION TRAFICO	18.000	399510009192Y
TECNIBESA	TORRELAVEGA	839315825	M1900194390009729	SANCION GUBERNATIVA	601.200	399510009241K
TOCA GARCIA JOSEFA	TORRELAVEGA	13.897.401	K1610195023353170	SANCION TRAFICO	60.000	399510009182K
TODOBARD SC	TORRELAVEGA	639210554	A3908794520005430	RECARGO AUTOLIQUIDACION	15.724	3995100099256
TODOBARD SC	TORRELAVEGA	639210554	A3908794520005441	RECARGO AUTOLIQUIDACION	13.490	399510009924T
TORRO SANCHEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	20.333.441	M1900194390009806	SANCION GUBERNATIVA	61.200	399510009198H
VARELA IBANEZ LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13.902.351	K1610195023458549	SANCION TRAFICO	18.000	399510009193F
VELARDE GONZALEZ RODOLFO	TORRELAVEGA	13.861.301	K1610195023276719	SANCION TRAFICO	39.000	399510009242B
VELARDE SALCES PEDRO AVELINO	TORRELAVEGA	13.890.442	K1610195023170844	SANCION TRAFICO	210.000	399510009197F
VELASCO QUIJANO EUGENIA	REDCIN	13.861.878	K1610195023458880	SANCION TRAFICO	18.000	399510009314J
VINAS SERNA EUGENIO	POTES	13.687.633	S2040094390029311	CUOTA CAMARA	9.888	399510005670X
VINAS SERNA EUGENIO	POTES	13.687.633	S2040094390029322	CUOTA CAMARA	1.255	399510005669R
VINAS SERNA EUGENIO	POTES	13.687.633	S2040094390029333	CUOTA CAMARA	1.255	399510005668T
VINAS SERNA EUGENIO	POTES	13.687.633	S2040093390029343	CUOTA CAMARA	1.200	399510005667J
VINAS SERNA EUGENIO	POTES	13.687.633	S2040093390029354	CUOTA CAMARA	1.200	399510005666N

Torrelavega a 22 de marzo 1995
 DE SECCION DE RECAUDACION

 María Reyes González González

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal

de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:


Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.


 María Reyes González González
 JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

95/46502

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto de notificación

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio de los interesados, se practica la notificación de la siguiente liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92.

Relación: 1/19/95.

Sujetos pasivos: Don José María y doña Concepción Saiz Escallada, 13.801.964 y 13.872.516.

Adquirente: Don Fidel Cabrero Herrera, 13.864.015.

Dirección del sujeto pasivo: Suances.

Dirección del adquirente: Bonifacio del Castillo, 2, 8º, Torrelavega.

Fecha inicial: 9 de octubre de 1972.

Fecha final: 15 de mayo de 1990.

Años: Dieciocho.

Porcentaje: 2,6.

Valor catastral: 1.056.141 pesetas.

Base imponible: 494.274 pesetas.

Tipo impositivo: 27%.

Cuota: 133.454 pesetas.

Deuda tributaria: 133.454 pesetas.

Deuda tributaria s/proporción de transmitente: Don José María Saiz Escallada, 1/2 = 66.727 pesetas.

Doña Concepción Saiz Escallada, 1/2 = 66.727.

Identificación del inmueble: Solar en Suances, sito en La Ribera, según escritura pública de compraventa, ante el notario don Fernando Fernández Medina y número de protocolo 1283.

Contra la liquidación podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra el acuerdo resolutorio del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar de la notificación del acuerdo si es expreso, si no lo fuere el plazo será de un año desde la interposición del recurso de reposición.

La interposición del recurso no suspende la acción administrativa para la cobranza, salvo que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía suficiente para cubrir la deuda tributaria de las señaladas en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Forma de pago

El importe de la liquidación deberá ingresarse en período voluntario (sin recargo) en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período voluntario de pago se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%, cuyo expediente se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el libro II del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, el cual se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Recaudación.

Suances, 21 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/44806

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 190/94 que se instruye en esta Recaudación Municipal contra el deudor don Ángel Manuel López Corrales, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha intentado notificar al mismo la diligencia de embargo sobre devolución de IRPF, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por haber rehusado firmar el recibo de la notificación. Por lo que se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre devolución de IRPF. Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 190/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Ángel Manuel López Corrales, con DNI 13.664.462 y domicilio en la calle Héroes Dos de Mayo, número 20, de Muriedas, por débitos que suman un importe de principal de 23.220 pesetas de gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 28.250 pesetas. Y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargada la posible devolución que pueda corresponder al citado deudor, sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio de 1993, en su totalidad si ésta fuere igual o inferior al importe de la deuda, y si fuere superior, se retendrá lo correspondiente a la cantidad adeudada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y expídase mandamiento de embargo al señor jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Santander, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor. Camargo, 28 de octubre de 1994.—Firmado, el recaudador.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el señor alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Camargo, 22 de marzo de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/44816

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos Municipales en el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con la Hacienda Municipal que más abajo se detalla, ha resultado infructuoso dicho acto por haber rehusado firmar el recibo de la notificación el destinatario de la misma. Por lo que se le requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

—Número expediente 543/94. Contribuyente, Arana Fernández, Gonzalo. DNI/CIF, 13.779.409. Entidad bancaria, Banesto. Número cuenta, 998.507-272. Importe, 7.267 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionado deudor mantiene en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 10 de marzo de 1995.—El recaudador (ilegible).

95/44812

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

DOM MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Laredo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

FOR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ADASKO, S.A.	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	34.777,-
ALONSO SANTAMARIA, EMERITO	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	1.260,-
ALVAREZ DE TOLEDO, TERESA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	18.843,-
AMOROSTRA SAEI ARREGUI, J. MARIA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	17.320,-
ARABURO BEMGOA, CARLOS	1.993	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.880,-
ASTOBIZA BENDAYA, IGNACIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	4.204,-
BARROTABEÑA BERGOS, JOSE ANGEL	1.990-91-92 y 1.994	I. B. I.-URBANA y VEHIC.TR.M.	60.581,-
BLANCO MUÑOZ, MARIA	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	1.169,-
CARRANZA ARIAS SALGADO, CARMEN	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	1.210,-
CAVADA ALBO, MANUEL	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	2.781,-
CLEUSA, S.A.	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	324.148,-
DIEGO COE, FEDERICO	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	1.162,-
DISCA RUIZ, S.L.	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	109.915,-
ESCUDEIRO TAMAYO, JULIO	1.994	ENTRADA VEHICULOS	4.460,-
EUSKOPLAS 93, S.L.	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	274.541,-
FERNANDEZ MONTERO, GREGORIO y OTROS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	16.844,-
FERNANDEZ OTERO, JOSE RAMON	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	55.016,-
FERNANDEZ SECO, JOSE LUIS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	38.693,-
GOMEZ REVILLA, JULIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	78.055,-
GOMEZ RUIZ, FRANCISCO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	46.291,-
GOMEZ-CEBALLOS MORENO, JOAQUINA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	23.051,-
GONZALEZ RIVAS, ADOLFO	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	2.317,-
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL	1.993	AGUA-BASURA-ALCANT.	13.064,-
HIPOLITO BLAZQUEZ, FELIX	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	23.925,-
ILBAVO, S.C.	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	67.492,-
LIMIA DIAZ, LUIS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	6.574,-
LOPEZ GONZALEZ, JULIA	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	27.225,-
LOPEZ LABURO, GREGORIO	1.994	VEHICULOS TR.MECANICA	6.800,-
LUNA DOMINGUEZ, ANTONIO	1.994	MERCADO	32.775,-
MARTINEZ GARCIA, JESUS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	3.723,-
MORENO MONEDERO, JULIAN	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	19.800,-
MUEBLES COCINA Y BAÑO DICIBA, S.L.	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	92.045,-
MAYES MATE, MARIA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	4.237,-
NEGRETE LORENZO, MANUEL	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	7.466,-
ORDAS RODRIGUEZ, SANDRA	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	33.369,-
ORTIZ SANTIOLANA, ROSA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	1.470,-
OTIÑANO EPOSITO, MANUEL y OTROS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	1.874,-
PADRO ROYO, DANIEL -HEREDEROS DE-	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	56.883,-
PASCUAL BERNANOS	1.994	ENTRADA VEHICULOS	11.074,-
PEREZ OLLERO, FEDERICO	1.994	I. B. I.-URBANA- e I.A.E.	69.863,-
REVUELTA ALONSO, ISABEL	1.994	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	1.151,-
REVUELTA LASTRA, JUANA MARIA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	17.144,-
RIBDO LINON, ALFONSO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	1.839,-
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	4.358,-
ROLLAN HIDALGO, ANTONIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	41.396,-
RUIZ AGUA, PRUDENCIO	1.994	ENTRADA VEHICULOS	4.460,-
SAINZ MAIA, AURELIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	19.093,-
SAINZ MAIA, BENITO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	111.660,-
SAINZ HERRERO, ANGELES	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	18.146,-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
SALDAR GOMEZ, FELIX	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	35.110,-
SALVIEJO AGUILERA, MARIA SARA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	2.827,-
SAN MIGUEL BANCERA, JOSE LUIS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	6.260,-
SANJAMARIA PEREZ-ILLARBE, ROBERTO	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	45.314,-
SANTOS MARTIN, VICENTE	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	3.480,-
SANTURTUN ESCOBAR, PABLO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	23.637,-
SERNA LA MAYA, JULIA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	5.325,-
SOLAMA SOMARRIBA, JOSE LUIS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	37.009,-
TORRES VELARDO, JUAN C.	1.993	AGUA-BASURA-ALCANT.	22.436,-
VILA DIAZ, FRANCISCO	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	20.418,-

FOR AUSENCIA EN DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABADIA ELORRIAGA, MARIA FELISA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	7.497,-
ALANDETE MORANT, JUAN CARLOS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	48.301,-
ALVARADO COLINA, JOSE RAMON	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	59.507,-
AMOROS LOPEZ NIETA, JOAQUIN	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	27.334,-
ARCE DEHESA, TERESA	1.993-94	I. B. INMUEBLES-RUSTICA-	3.720,-
BASAGURE ANGOITIA, ANGEL M.	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	15.447,-
CAMPO LAGAROM, GREGORIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	4.368,-
CORTINA, S.C.	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	14.940,-
CORTEY CAYON, JAIME	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	18.944,-
DIEZ ALMEIDA, HERMINIA	1.992 y 1.994	AGUA-B.-A. e I.B.I.-URB.	14.210,-
DURAN ESPINO, ANGEL	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	51.655,-
FERNANDEZ MUROS, MARIA DOLORES	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	20.066,-
FUENTES MONTALVO, BEHITA	1.994	ENTRADA VEHICULOS	4.460,-
GOMEZ ELENA, IACARIAS	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	417.381,-
GONZALEZ GOMEZ, ANGEL	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	40.041,-
GUINAN GRIMALDOS, ANTONIO	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	16.500,-
INCERA RASTINES, MARIA EUGENIA	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	41.629,-
INCERA VALLE, LEONARDO	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	88.687,-
LABRADA IBAÑEZ, ARTURO	1.994	I. B. I.-URB. y VEHIC.T.M.	14.159,-
LOPEZ LAJUA, PILAR	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	16.399,-
LOPEZ MENA, JOSE MARIA	1.993-94	AGUA-B.-A. e I.B.I.-URB.	35.010,-
LOPEZ SAMABINGO, MIGUEL	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	90.899,-
LOPEZ VEGA, PURIFICACION	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	22.953,-
LOWY KIRSCHNER, Mª LUISA (como soc.conyugal)	1.991-92	I. B. INMUEBLES-URBANA-	68.989,-
MARQUES SARABIA, CRISTINA	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	33.100,-
MARTINEZ MATE, RAMON FRANCISCO	1.994	I. B. I.-URBANA- e I.A.E.	103.588,-
MOLINA BAÑALES, OSCAR JESUS	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	17.320,-
ORTIZ ARROYO, FEDERICO	1.994	I. B. I. URBANA y RUSTICA	15.786,-
OSA ESPINOSA, FRANCISCO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	7.138,-
PARAMO BOIAS, HUMBERTO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	15.430,-
PEREDA BRIZ, C.B.	1.994	ENTRADA VEHICULOS	7.920,-
PEREZ ELORIA, AGUILINO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	49.547,-
PIÑON FERNANDEZ, MANUELA	1.993	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.266,-
PRITTO ESCALADA, SONIA	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	76.308,-
QUINTANA ROCILLO, JOSE	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	33.189,-
RUIZ PRESSED, JUANA MARIA	1.994	CERNSO ANIMALES	2.625,-
SAEZ ASTORQUIIA, PEDRO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	17.497,-
SERNA CUEVAS, ESTHER (Viuda de PEREZ ELORIA)	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	49.547,-
TORO HOSPITAL, GERARDO del	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	22.770,-
URQUIA AGUADO, DAVID	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	18.537,-

FOR REUSAR LA NOTIFICACION

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ASLA FERNANDEZ, JESUS M.	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	19.224,-
CAMPOS GOITIA, ENILIO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	46.140,-
JUGAN, S.L.	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	16.879,-
LIRON GONZALEZ, JOSE IGNACIO	1.994	OCCUPACION VIA PUBLICA	7.140,-
POMBO CASANOVA, CASTO	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	25.406,-
POMBO CASANOVA, CASTO -Aba Mª POYO ILARDUYA-	1.994	I. B. INMUEBLES-URBANA-	3.159,-
RODRIGUEZ OLMO, GUILLERMO	1.994	I. ACTIV. ECONOMICAS	27.225,-
SANTOS ASCASO, ALFREDO	1.993-94	I. B. I.-URB. y ENTR.VEHIC.	30.816,-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en el Ayuntamiento de Laredo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Laredo, a 21 de Marzo de 1.995

EL RECAUDADOR

95/47482

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de Reina Victoria, 12, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje para doce plazas, a emplazar en Reina Victoria, 12.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/48664

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1995, el estudio de detalle para la construcción de 6 viviendas unifamiliares en Sobarzo, promovido por «Promociones Sobarzo, S. L.», se somete a información pública el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quienes creyeren tener alguna reclamación que formular podrán presentarla con arreglo a las siguientes normas:

1º.—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2º.—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce treinta horas.

Penagos a 1 de febrero de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/16983

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Alejandro Demetrio de Pablo García se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de ropa, en la avenida de Ris, número 13 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 21 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/43569

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la suspensión de licencias en las siguientes áreas:

A) Zonas grafiadas en el plano número 1 del documento del avance con la clasificación de suelo no urbanizable de protección de costas, ecológico-paisajistas de protección forestal.

B) Área vinculada a la red viaria básica a su paso por suelo no urbanizable (18 m a cada lado de la misma, medidos desde la arista exterior de la calzada).

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 102.1 del R. D. L. 1/92, de 26 de junio.

Miengo a 13 de marzo de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/42588

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, inicialmente, estudio de detalle en el sector H del PGOU y sector caminos de las NN. SS. carretera de Ontoria, promotora «Jesús Quintana, S. L.», se expone al público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento del contenido del artículo 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Cabezón de la Sal, 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45890

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 209/94

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Certifico: Que en el procedimiento de ejecución registrado al número 209/94, seguido a instancia de don Lucio Pérez Moreno contra la empresa «Estructuras

Metálicas Falagán, S. L.» sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 13 de marzo de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Cobo García. En Santander a 13 de marzo de 1995. Dada cuenta, se suspenden las subastas señaladas para los días 20 de marzo, 7 de abril y 15 de mayo del corriente año, señalándose nuevamente para la primera el día 24 de abril, para la segunda el 22 de mayo y para la tercera el 19 de junio, todas ellas a las diez horas, manteniéndose las mismas condiciones que se recogían en el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 1 de febrero del corriente año.

Notifíquese a las partes y, además, publíquense edictos conteniendo el presente proveído en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo acordó y firma su señoría; doy fe.

Para conocimiento de los posibles postores, expido y firmo el presente en Santander a 13 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

95/43000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 314/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 314/1993, se siguen autos de ejecutivo a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya» contra don José Manuel Ibáñez Pradeiro y don Balbino Barredo Ibáñez, en reclamación de 441.214 pesetas de principal más 250.000 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Primera.—Finca número 337, libro 42 y folio 9 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Segunda.—Finca número 20.038, libro 128 y folio 108 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Tercera.—Finca número 20.039, libro 128 y folio 109 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 24 de mayo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: Primera finca, número 337, valorada en 210.000 pesetas; segunda finca, número 20.038, valorada en 302.000 pesetas, y tercera finca, número 20.039, valorada en 80.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación deberá efectuarse en

la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017031493.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de julio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 5 de septiembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 21 de marzo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/50191

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.400/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.400/93, seguidos a instancia de FOGASA, contra «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», y otros en reclamación por otros conceptos, en los que con fecha 8 de marzo de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Pérez Noriega, en Santander a 8 de marzo de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Rafael San Emeterio Escagedo, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada, dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo

que doy fe.—Firmado, Catalina Pérez (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.», expido el presente en Santander a 8 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/41862

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 646/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emiliano Cuesta Fernández contra INEM y «Maxi y Luis, S. L.», por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de mayo, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maxi y Luis, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/51218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 29/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús D. San Miguel Muñoz contra «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de mayo, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1995.—El secretario, accidental, Jesús Rodríguez Oñate.

95/49954

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 296/94, seguidos a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra don Miguel Ángel Casar Casar, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda promovida por Tesorería General de la Seguridad Social contra don Miguel Ángel Casar Casar, debo condenar y condeno al demandado a devolver a la entidad demandante la cantidad de 139.648 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Casar Casar, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/38392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 31/95, en reclamación por despido, a instancia de don Manuel Ángel Cobos Jaular contra «Montañesa de Frutas, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Montañesa de Frutas, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.152.000, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse

bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064003195.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/37212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.183/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.183/94, seguidos a instancias de doña Gloria de la Parte Gutiérrez y otros contra don Esteban Ruiz García, en reclamación por despido, en los que, con fecha 20 de febrero de 1995, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declarará extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre las trabajadoras doña Gloria de la Parte Gutiérrez, doña Ángela Gutiérrez García y doña María Antonia Incera Ortiz y la empresa de don Esteban Ruiz García, condenando a esta última a que abone a las trabajadoras las sumas de 2.558.175 pesetas a doña Gloria de la Parte Gutiérrez, 3.758.174 pesetas a doña Ángela Gutiérrez García y 2.952.948 pesetas a doña María Antonia Incera Ortiz, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 498.288 pesetas a doña Gloria de la Parte Gutiérrez, 519.008 pesetas a doña Ángela Gutiérrez García y 520.016 pesetas a doña María Antonia Incera Ortiz por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Esteban Ruiz García, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/37801

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.665/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.665/93, seguidos a instancias de doña Casilda Hurtado Cayón y otros contra Tesorería y «Conservas Nicola Lococo, S. A.», por tercería de mejor derecho, con fecha 2 de marzo del presente año, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«A-1.665/94; R-357/94. Denunciante: Doña Casilda Hurtado Cayón y otro. Denunciados: Tesorería y otra. Providencia de la magistrada señora Pérez Noriega. En Santander a 2 de marzo de 1995. Dada cuenta con los presentes autos carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acútese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Nicola Lococo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/37799

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 72/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 72/94, ejecución número 66/95, en reclamación por cantidad, a instancia de don Amadeo Fernández García y otros, contra «Contratas Cantabria, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Contratas Cantabria, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.864.096 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes

se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064006695.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/33614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 97/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 97/95, en reclamación por cantidad, a instancia de don Gonzalo Álvarez Vázquez, contra «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 943.889 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes

de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000649795.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/44151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 542/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 542/94, ejecución número 59/95, en reclamación por despido, a instancia de doña María Ángeles Fernández Suárez, contra «V V V, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «V V V, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.175.040 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin

de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064005995.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/44148

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 114/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 114/94, seguidos a instancia de don José Ángel Ruiz Royano, contra «Fibransa Carrocerías, S. L.» y otros, en reclamación por accidente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Ángel Ruiz Royano, debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral con efectos desde el 27 de julio de 1993 y hasta que cese dicha situación, condenando a la codemandada «Mutua Universal de Accidentes de Trabajo» a abonar una prestación equivalente al 75% de la base reguladora mensual, con efectos desde el 27 de julio de 1993, sin perjuicio de descontar la cantidad abonada a la Mutua demandada por parte de accidente, 1.243.144 pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065011494, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Fibransa Carrocerías, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/33855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 36/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fernando Castañeda Agullo contra la empresa demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Fernando Castañeda Agullo, 1.486.564 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Centro de Estudios Discovery, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 9 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/22873

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958